Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS
DE LA COMARCA DE LLERENA (BADAJOZ)

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Arancón Yagüe

Visto en Comisión 25.07.2019

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 002 DE PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, MALCOCINADO (BADAJOZ):

RECLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO A SUELO NO URBANIZABLE

PROMOTOR: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALCOCINADO**

EQUIPO REDACTOR: **OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO.**

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

FECHA: NOVIEMBRE 2018

EXPEDIENTE: MC -U-2017-01 (01 MPr) SU a SNU

LOCALIDAD: MALCOCINADO – (BADAJOZ)

OFICINA DE GESTION URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO
C/ Santiago 59 - 06900 - Llerena (Ba). Tlf / fax: 924 872 592 e-mail: oguvat@manllerena.org

11 JUN 2019

Diligencia : Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario

ÍNDICE

0.- OBJETO DEL TRABAJO Y ANTECEDENTES

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- SITUACIÓN

1.2.- ESTADO ACTUAL

1.3. SITUACIÓN DEL PLANEAMIENTO ACTUAL

1.4. ESTRUCTURA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL.

1.5. SERVICIOS URBANOS

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.3. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

2.5. DATOS CATASTRALES DE LAS PARCELAS INTERVINIENTES EN LA MODIFICACIÓN

2.6. ORDENANZAS REGULADORAS DEL SUELO NO URBANIZABLE

3. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

4. PLANOS

4.1. PLANOS PERTENECIENTES A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

4.2. PLANOS ACTUALES A MODIFICAR DEL PDSU

4.3. PLANOS MODIFICADOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Gómez Muñoz DNI 8.799.913-M

11 JUN 2019

0. OBJETO DEL TRABAJO Y ANTECEDENTES

Tras treinta años de aplicación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (en adelante PDSU), se han detectado una serie de cuestiones que el Ayuntamiento considera conveniente para el interés público modificar dentro de su planeamiento general, por lo que plantea la tramitación de la presente Modificación Puntual como instrumento adecuado para dar cumplimiento a esta necesidad.

Se redacta la presente Modificación Puntual nº 002 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Malcocinado atendiendo a las solicitudes de dicho Ayuntamiento para reclasificar varias parcelas de Suelo Urbano a Suelo No Urbanizable.

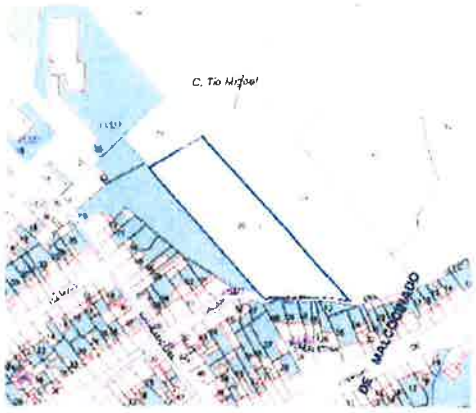
El equipo técnico encargado de realizar la Modificación Puntual nº 002 es la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio perteneciente a la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. SITUACIÓN

El entorno de actuación se encuadra en varias parcelas repartidas por el municipio y situadas en el límite del Suelo Urbano con el Suelo No Urbanizable. Las parcelas objeto de reclasificación son concretamente:

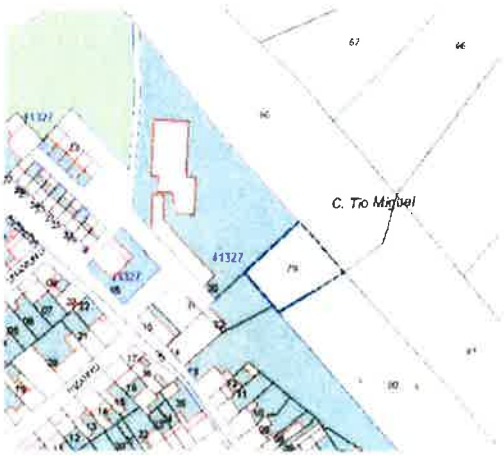


01. La parcela A: Polígono 3, Parcela 80:

con referencia catastral **06077A003000800000OB,**

linda:

- de frente: con callejón del Cerro
- a la derecha: con la parcela 61 del pol. 3
- a la izquierda: con solar sito en Av. Extremadura, nº 32
- al fondo: con la parcela 79 del polígono 3



02. La parcela B: polígono 3, parcela 79:

con referencia catastral **06077A003000790000OG,**

linda:

- Noreste: con la parcela 60 del pol. 3
- Noroeste: solar sito en Av. Extremadura, nº 38
- Sureste: con parcela 80 del polígono 3
- Suroeste: solar sito en Av. Extremadura, nº 32 y nº 32T

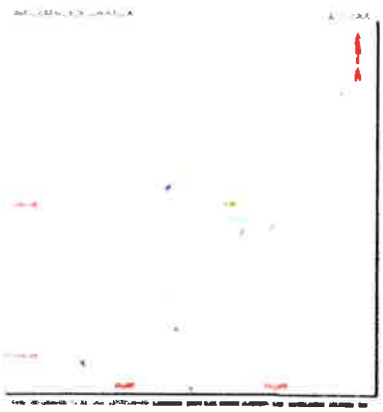
11 JUN 2019

03. La parcela C en c/ carretera Azuaga 3A,

con referencia catastral **4032115TH6243S0001RP**,

linda:

- Noreste: parcela sita en crta. Azuaga, nº 3D
- Noroeste y Oeste: con parcela 69 del polígono 10.
- Sur y Sureste: con parcela stia en crta. Azuaga, nº 3
- Sur: con parcela sita en crta. Azuaga, nº 3B

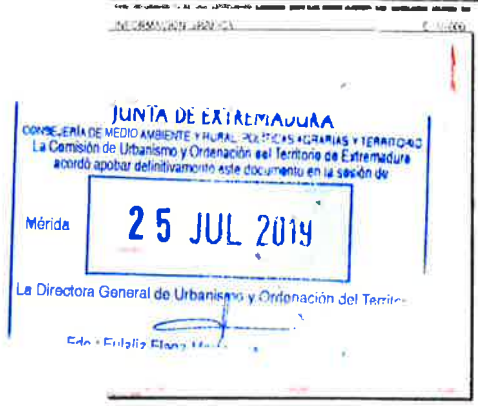


04. La parcela D: en c/ carretera Azuaga 3B,

con referencia catastral **4032116TH6243S0001DP**,

linda:

- Norte: parcela sita en crta. Azuaga, nº 3A.
- Este: parcela sita en crta. Azuaga, nº 3 y nº 3A.
- Sur: parcela sita en crta. Azuaga, nº 3C.
- Oeste: parcela 70 del polígono 10

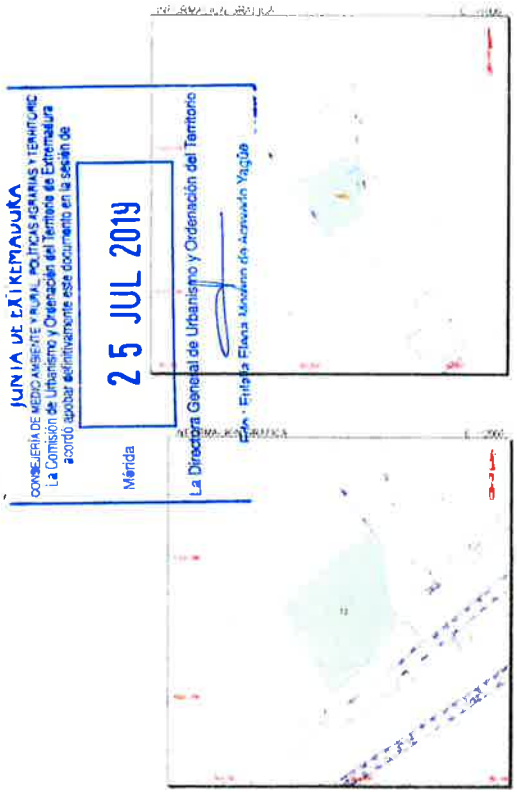


05. La parcela E: en carretera a Azuaga, 3C

con referencia catastral **4032117TH6243S0001XP**,

linda:

- Norte con carretera Azuaga, nº 3 (B)
- Sur y Este: con carretera Azuaga, nº 3
- Oeste: con parcela 71 del polígono 10



06. La parcela F, en Polígono 10 , parcela 72

con referencia catastral **06077A010000720000OS**,

linda:

- Norte: con parcela 71 del polígono 10
- Al sur: con solar sito en c/ Pizarro, nº 50
- Este: con c/ Ejido y crta. Azuaga, nº 3
- Oeste: con parcela 73 del polígono 10

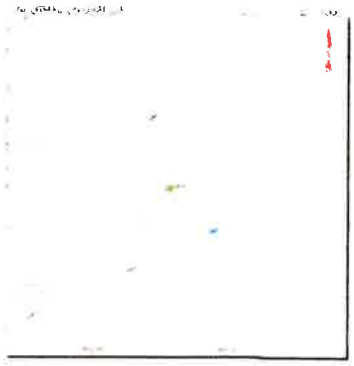
Diligencia:

11 JUN 2019

07. La parcela G: en c/García Lorca, 26C

con referencia catastral **4229148TH6242N0001BI**, linda:

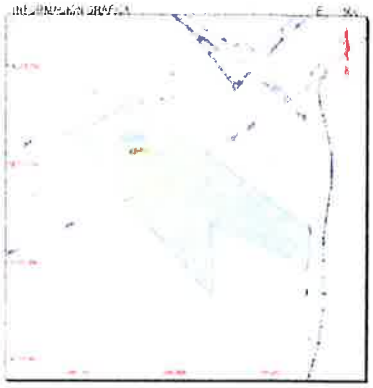
- Frente: con c/ García Lorca
- Derecha: con c/ García Lorca, nº 26D y parcela 10 del polígono 4
- Izquierda: con c/ García Lorca, 26
- Fondo: parcelas 8, 9 y 10 del polígono 4



08. La parcela H: c/ García Lorca, 26

con referencia catastral **4229140TH6242N0001JI**, linda:

- Frente: con c/ García Lorca
- Derecha: c/ García Lorca, 26(C) y parcela 3 del polígono 4
- Izquierda: c/ García Lorca, nº 26(A) y parcela 5 del polígono 4
- Fondo: parcela 7 del polígono 4 y Polígono 4 Parcela 9002 Camino de Cantera



09. La parcela I, en polígono 4 parcela 5

Con referencia catastral **06077A004000050000OD**, linda:

- Norte: con solar en c/ García Lorca, 26 (A)
- Sur y Oeste: con solar sito en c/ García Lorca, nº 26
- Este: con Polígono 4 Parcela 9002 Camino de Cantera



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
25 JUL 2019
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

11 JUN 2019

1.2. ESTADO ACTUAL

La descripción de las parcelas afectadas se presenta en el siguiente cuadro:

	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE DE FINCA	SUPERFICIE CONSTRUIDA	CLASE DE SUELO	
PARCELA A	06077A003000800000OB	Polígono 3, parcela 80	5.397,00 m²	0,00 m²	2.834,44 m²	Urbano
					2.562,56 m²	No Urbano urbanizable
PARCELA B	06077A003000790000OG	Polígono 3, parcela 79	1.268,00 m²	0,00 m²	717,58 m²	Urbano
					550,42 m²	No Urbano urbanizable
PARCELA C	4032115TH6243S0001RP	Carretera de Azuaga 3A	2.524,00 m²	0,00 m²	2.524,00 m²	Urbano
PARCELA D	4032116TH6243S0001DP	Carretera de Azuaga 3B	1.157,00 m²	0,00 m²	1.157,00 m²	Urbano
PARCELA E	4032117TH6243S0001XP	Carretera de Azuaga 3C	431,00 m²	0,00 m²	431,00 m²	Urbano
PARCELA F	06077A010000720000OS	Polígono 10, parcela 72	5.389,00 m²	0,00 m²	1.088,91 m²	Urbano
					4.300,09 m²	No Urbano urbanizable
PARCELA G	4229148TH6242N0001BI	c/ García Lorca, 26C	2.630,00 m²	0,00 m²	2.630,00 m²	Urbano
PARCELA H	4229140TH6242N0001JI	c/ García Lorca, 26	5.001,00 m²	0,00 m²	2.079,87 m²	Urbano
					2.921,13 m²	Urbano No Urbanizable
PARCELA I	06077A004000050000OD	polígono 4, parcela 5	4.693,00 m²	0,00 m²	237,85 m²	Urbano
					1.455,15 m²	Urbano No Urbanizable

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

11 JUN 2019

Las zonas a reclasificar son de titularidad privada. Sus propietarios son:

	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	PROPIETARIOS
PARCELA A	06077A003000800000OB	Polígono 3, parcela 80	EMILIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PARCELA B	06077A003000790000OG	Polígono 3, parcela 79	ENRIQUE GUERRERO ACOSTA
PARCELA C	4032115TH6243S0001RP	Carretera de Azuaga 3A	MANUEL CIPRIAN GARCIA
PARCELA D	4032116TH6243S0001DP	Carretera de Azuaga 3B	ANTONIO GRUESO HERNÁNDEZ
PARCELA E	4032117TH6243S0001XP	Carretera de Azuaga 3C	GUADITOCA RUIZ BUIZA
PARCELA F	06077A010000720000OS	Polígono 10, parcela 72	CAYETANO ROBLEDO RUIZ
PARCELA G	4229148TH6242N0001BI	c/ García Lorca, 26C	MATILDE VIZUETE ARQUIJO
PARCELA H	4229140TH6242N0001JI	c/ García Lorca, 26	MARÍA JESÚS VIZUETE ARQUIJO
PARCELA I	06077A004000050000OD	polígono 4, parcela 5	MATILDE VIZUETE ARQUIJO

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Vaquero

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

11 JUN 2019

1.3. SITUACIÓN DEL PLANEAMIENTO ACTUAL:

La normativa vigente y de aplicación en esta localidad es:

PLANEAMIENTO VIGENTE:

PDSU	**Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano**
Equipo redactor:	**FRANCISCO JAVIER BIGERIEGO SAAVEDRA**
28/02/1986	Aprobación Definitiva
29/10/1987	Publicación BOP
M-001	**Viviendas Junta de Extremadura**
Equipo redactor:	**GERARDO ALVARADO ASENSIO**
29/06/1992	Aprobación Definitiva
04/05/2010	Publicación DOE



PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN:

PT	**PLAN TERRITORIAL DE LA CAMPIÑA**
Equipo redactor:	UTE: ANALITER-BURÓ-4
Ámbito territorial:	Fuente del Arco - Valverde de Llerena - Llera - Malcocinado - Peraleda del Zaucejo - Ahillones - Azuaga - Llerena - Trasierra - Casas de Reina - Campillo de Llerena - Granja de Torrehermosa - Valencia de las Torres - Villagarcía de la Torre - Berlanga - Malcocinado - Maguilla - Retamal de Llerena - Usagre - Reina - Malcocinado
Estado	En trámite
17/06/2010	Acuerdo de formulación
24/06/2010	Publicado en el DOE el acuerdo de formulación

11 JUN 2019

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Arcenillas Vadillo

1.4. ESTRUCTURA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL.

Según el PDSU de Malcocinado, las parcelas intervinientes en esta modificación, se clasifican, en parte o en su totalidad, dentro del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de Modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante: LSOTEX):

Artículo 82. Modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites.

1. Toda reconsideración de los elementos del contenido de los planes de ordenación urbanística no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación.

2. El Plan General Municipal deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dicho plan tiene asignada en esta Ley, sino a la del planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación de los elementos del contenido del Plan General Municipal tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse a las reglas propias de la figura de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza, las determinaciones por ella afectadas.

Puesto que la modificación propuesta no supone la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcado por el artículo 81 de la LSOTEX y el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (en adelante REPLANEX). Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el art. 82 de la LSOTEX y el art. 104 del REPLANEX.

La modificación tampoco implica un incremento de la superficie de suelo urbanizado, por lo que tampoco se vulnera el artículo 81 de la LSOTEX y sus posteriores modificaciones.

Su contenido se ajusta a lo dispuesto por la LSOTEX.

Es de aplicación el artículo 80 "Régimen de innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística" y en concreto el 80.1. "...Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Con respecto al artículo 80.2: <*Toda innovación de la ordenación establecida por un plan de ordenación urbanística que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público [...] deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas, de manera que no se incremente dicho aprovechamiento lucrativo en detrimento de la proporción que ya se hubiera alcanzado como consecuencia de la ejecución del planeamiento.[...]*>

11 JUN 2019

No se produce incremente de aprovechamiento lucrativo, se ofrece una dotación pública que antes no existía, por lo tanto no será necesario incluir los terrenos en ninguna unidad de actuación para contemplar y gestionar la proporción y calidad de las dotaciones públicas.

1.5. SERVICIOS URBANOS.

La parcela A: en polígono 3, parcela 80, nº 30, está dotada de pavimentación y carece del resto de la infraestructura urbanística exigible por la ley del suelo, esto es: red de energía eléctrica, alumbrado público, saneamiento, abastecimiento de aguas y encintado de aceras.

La parcela B: en polígono 3, parcela 80: no dispone de frente de fachada a vial público ni espacio público. No puede considerarse solar.

La parcela C: en carretera de Azuaga, nº 3 (A): está dotada de pavimentación y carece del resto de la infraestructura urbanística exigible por la ley del suelo, esto es: red de energía eléctrica, alumbrado público, saneamiento, abastecimiento de aguas y encintado de aceras.

La parcela D: en carretera de Azuaga, nº 3 (B): está dotada de pavimentación y carece del resto de la infraestructura urbanística exigible por la ley del suelo. Se encuentra atravesada por un vial proyectado en el PDSU pero no ejecutado.

La parcela E: en carretera de Azuaga, nº 3 (C): está dotada de pavimentación y carece del resto de la infraestructura urbanística exigible por la ley del suelo. Se encuentra atravesada por un vial proyectado en el PDSU pero no ejecutado.

La parcela F: en polígono 10 parcela 72: no dispone de ninguna infraestructura urbanística exigible por la LSOTEX.

La parcela G: en calle García Lorca, nº 26(C): dispone de pavimentación y carece del resto de la infraestructura urbanística exigible por la ley del suelo. Se encuentra atravesada por un vial proyectado en el PDSU pero no ejecutado.

La parcela H: en calle García Lorca, nº 26, dispone de pavimentación y carece del resto de la infraestructura urbanística exigible por la ley del suelo. Se encuentra atravesada por un vial proyectado en el PDSU pero no ejecutado.

La parcela I: en polígono 4 parcela 5: carece de infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Gloria Urbina de Azcárate Aguilar

11 JUN 2019

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Como se ha señalado anteriormente, el objeto de la Modificación es el adaptar el planeamiento general municipal a las necesidades del municipio, tras el amplio periodo de aplicación de las Normas vigentes.

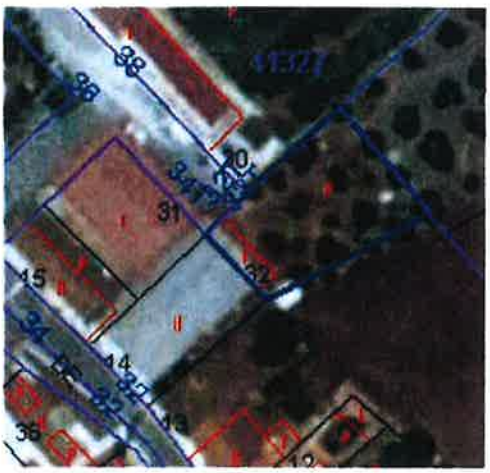
La presente Modificación Puntual nº 002 tiene por objeto el reajuste de la delimitación de Suelo Urbano en el PDSU de Malcocinado, en el borde norte, noroeste, oeste y sur de la trama del suelo urbano con el suelo no urbanizable común.

Esta modificación puntual afecta a las siguientes parcelas:

1. **La parcela A; Polígono 3, Parcela 80**, una parte de terreno ya está en SNU-C, el resto de la parcela se encuentra en suelo urbano y esta Modificación Puntual la reclasificara a SNU-C, por lo tanto toda la parcela quedará fuera del límite del suelo urbano.



2. **La parcela B: polígono 3, parcela 79** una parte de terreno ya está en SNU-C, el resto de la parcela se encuentra en suelo urbano y esta Modificación Puntual la reclasificara a SNU-C, por lo tanto toda la parcela quedará fuera del límite del suelo urbano. Esta parcela no dispone actualmente de frente de fachada a vial público ni espacio público.



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

11 JUN 2019

3. **La parcela C; en Carretera de Azuaga 3A:** se encuentra íntegramente dentro del Suelo urbano, esta Modificación Puntual propone que pasen a reclasificarse como Suelo No Urbanizable Común la parcela en su totalidad.

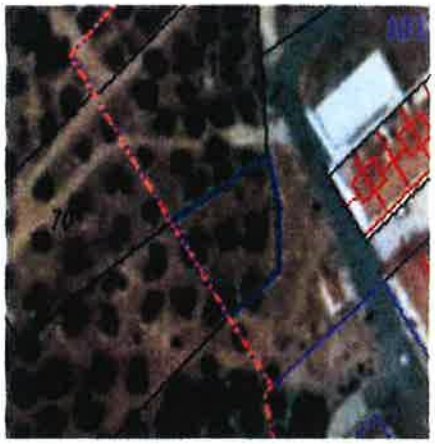


4. **La parcela D: en crta. de Azuaga 3[B]:** se encuentra íntegramente dentro del Suelo urbano, esta Modificación Puntual propone que pasen a reclasificarse como Suelo No Urbanizable Común la parcela en su totalidad.



5. **La parcela E; en crta. de Azuaga 3(C):** se encuentra íntegramente dentro del Suelo urbano, esta Modificación Puntual propone que pasen a reclasificarse como Suelo No Urbanizable Común la parcela en su totalidad.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

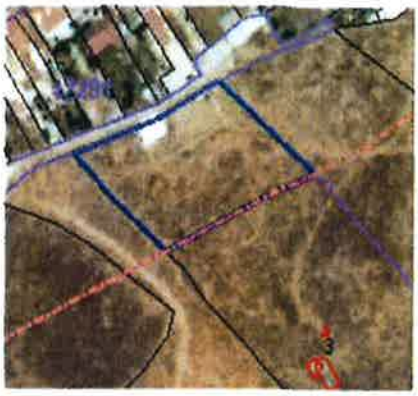


6. **La parcela F, en Polígono 10, parcela 72:** una parte de terreno ya está en SNU-C, el resto de la parcela se encuentra en suelo urbano y esta Modificación Puntual la reclasificará a SNU-C, por lo tanto toda la parcela quedará fuera del límite del suelo urbano.



11 JUN 2019

7. **La parcela G: en calle García Lorca, nº 26C:** se encuentra íntegramente dentro del Suelo urbano, esta Modificación Puntual propone que pasen a reclasificarse como Suelo No Urbanizable Común la parcela en su totalidad.



8. **La parcela H, en calle García Lorca, nº 26:** una parte de terreno ya está en SNU-C, el resto de la parcela se encuentra en suelo urbano y esta Modificación Puntual la reclasificará a SNU-C, por lo tanto toda la parcela quedará fuera del límite del suelo urbano.



9. **La parcela I, en Polígono 4 parcela 5:** una parte de terreno ya está en SNU-C, el resto de la parcela se encuentra en suelo urbano y esta Modificación Puntual la reclasificará a SNU-C, por lo tanto toda la parcela quedará fuera del límite del suelo urbano.



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Tras más de 30 de aplicación del PDSU, no se han desarrollado urbanísticamente estas zonas ni existen perspectivas de que ello vaya a suceder al no haber una verdadera demanda de edificación ni residencial ni industrial.

Resulta evidente que las circunstancias y perspectivas que existían en el momento en que se redactó el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano han cambiado significativamente.

Si consideramos que el planeamiento urbanístico ordena y proyecta el destino de los terrenos, su utilización y las construcciones en ellos previstas, atendiendo las necesidades de la población y lo conjugamos con la nueva concepción del urbanismo tendente a la regeneración y rehabilitación urbanas tal como establece el preámbulo de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

11 JUN 2019

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO CON FECHA 13-02-2019 Y PROVISIONALMENTE CON FECHA 29-04-2019
EL SECRETARIO.

Suelo y Rehabilitación Urbana plantea conveniente reclasificar este suelo, pasándolo a Suelo no Urbanizable Común.

Puesto que la modificación planteada no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo establecida por las mismas que supongan una modificación sustancial de su contenido no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcados por el artículo.

La Modificación Puntual será llevada a cabo con la precisión y establecida en la normativa vigente.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elvira Moreno de Acevedo Yagüe

2.2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El alcance territorial de la Modificación Puntual 002 de Malcocinado se limita únicamente al municipio, no existiendo normativa supramunicipal cuyas directrices tengan que ser respetadas.

Tampoco queda afecta a directrices establecidas por organismos sectoriales.

La presente modificación supone la ampliación de suelo no urbanizable, en detrimento de suelo urbano prevista en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Para esta nueva clasificación a Suelo No Urbanizable de las parcelas objeto de modificación, se establecerán las determinaciones generales establecidas en la LSOTEX, en base a que el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, figura mínima de planeamiento que centra su escasa potencialidad de ordenación en el Suelo Urbano (SU), sin incluir suelo urbanizable ni especificaciones dentro del suelo No Urbanizable.

2.3. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Se propone esta modificación, que se realizará conforme a lo establecido en la LSOTEX en cuanto a la competencia para su aprobación definitiva que la tienen la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura –artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura y en la Disposición derogatoria única, punto 2, de la LSOTEX.

Las innovaciones de las determinaciones del PDSU serán establecidas por la misma clase de plan y siguiendo el procedimiento para su aprobación según el artículo 80 de la LSOTEX.

La formulación y tramitación de la presente Modificación Puntual se hará teniendo en cuenta lo establecido en Disposición transitoria quinta de la LSOTEX: *<el procedimiento relativo a los planes de ordenación urbanística y restantes instrumentos formulados para su desarrollo o ejecución deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y con arreglo al régimen de competencias y el contenido prescrito en esta ley>*. Será, por tanto, conforme a lo previsto en los artículos 76 a 82 de la LSOTEX.

También serán de aplicación para la tramitación de los Instrumentos de Ordenación los artículos 108 y siguientes del Real Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

11 JUN 2019

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO FUE APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO CON FECHA 13-02-2019 Y PROVISIONALMENTE CON FECHA 29-04-2019.
EL SECRETARIO.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acuña Yagüe

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Los nuevos requerimientos urbanísticos por las circunstancias sociales aconsejan un replanteamiento de determinados aspectos de las normativas urbanísticas que, manteniendo intactas las señas de identidad del modelo vigente, permitan avanzar hacia una ordenación del suelo urbano acorde con la realidad social.

El artículo 5. De la LSOTEX establece los fines de la actuación pública de carácter urbanístico subordinando los usos del suelo y construcción al interés general y la ordenación del territorio. Ello unido a la competencia de los municipios para desarrollar la actividad urbanística pública trae consigo que el Ayuntamiento de Malcocinado sea quien tenga que velar porque esta actividad urbanística pública se desarrolle dentro del marco, no solo legal, sino también ajustándose a las necesidades de su municipio.

Dentro de esta potestad que tiene el Ayuntamiento y habiéndose comprobado que dentro del desarrollo de sus normas urbanísticas, el paso del tiempo y las circunstancias sobrevenidas, han demostrado que algunas de las determinaciones contenidas en las mismas no daban cumplimiento a los objetivos planteados y, a fin de garantizar que el uso del suelo y la actividad urbanística se realice de acuerdo con el interés público, el Excmo. Ayuntamiento de Malcocinado, promueve la presente Modificación Puntual.

La supresión de una parte de suelo urbano está motivada por el cambio de tendencia económica y la innecesaridad de disponer de esta clase de suelos; mientras que, por el contrario, el uso de suelos vinculados a su destino natural se considera imprescindible en estas zonas colindantes al suelo urbano.

Las modificaciones contenidas en el presente documento no alteran el modelo territorial definido por ningún instrumento de ordenación del territorio vigente.

Con la propuesta presentada se pretende hacer frente a una demanda imprescindible exigida, tanto por la administración municipal como por la vecindad, que permitirá una alternativa adecuada para mejorar la vida cotidiana, todo ello siempre en consonancia con las determinaciones y las previsiones de la legislación urbanística y sectorial vigente.

Desde este punto de vista, se puede considerar de **interés social** la reclasificación del suelo urbano que pasa a ser Suelo no urbanizable Común, ya que supone un cambio en los criterios de crecimiento y desarrollo. Resultando evidente que en la actual situación socio-económica no es posible mantener en un municipio como Malcocinado unas expectativas de construcción de viviendas como se podía pensar años atrás, por lo que resulta adecuado el planteamiento aquí expresado.

El uso previsto no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos, sino una minoración de los mismos.

En definitiva, la nueva redacción se ajusta a criterios de racionalidad y mejor satisfacción del interés general, posibilita un uso acorde con las prescripciones de la LSOTEX para suelo urbano, para que los usos del mismo se adapten a la realidad social sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria y cumplen los objetivos considerados en las normas vigentes.

11 JUN 2019

2.5. DATOS CATASTRALES DE LAS PARCELAS INTERVINIENTES EN LA MODIFICACIÓN.

Las parcelas afectadas, de titularidad privada, tienen las siguientes características:

PARCELA A

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
06077A003000800000OB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 3 Parcela 80
CERRO TIO MIGUEL. MALCOCINADO [BADAJOZ]

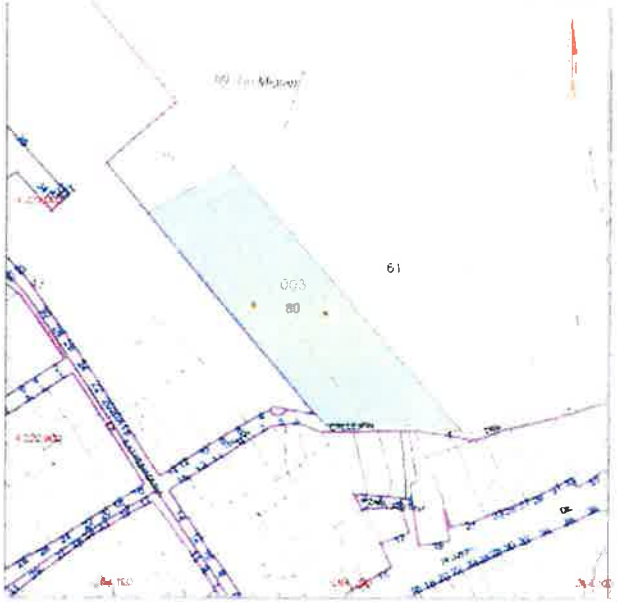
USO PRINCIPAL: Agrario [Labor o Labradío secano 03]
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²):

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
Polígono 3 Parcela 80
CERRO TIO MIGUEL. MALCOCINADO [BADAJOZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): — | SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²): 5.397 | TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC

284.300 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Modelado y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Martes , 16 de Octubre de 2018

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida
25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Arcos Vargas

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida
25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Arcos Vargas

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

11 JUN 2019

PARCELA B

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
06077A003000790000OG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 3 Parcela 79
CERRO TIO MIGUEL. MALCOCINADO [BADAJOZ]

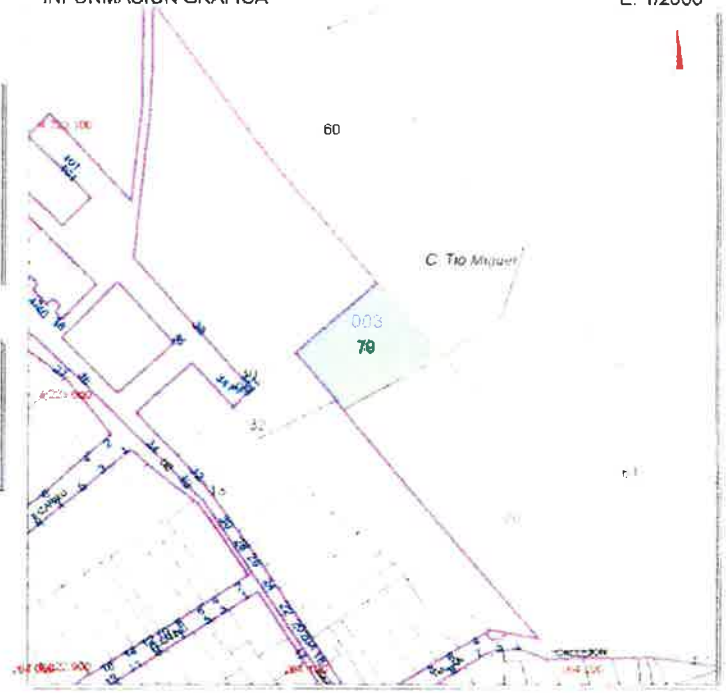
USO PRINCIPAL: Suelo sin edif. [Olivos secano 03]
AÑO CONSTRUCCIÓN:
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]:

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
Polígono 3 Parcela 79
CERRO TIO MIGUEL. MALCOCINADO [BADAJOZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	1.268	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

264,200 Coordenadas U T M Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Viernes , 2 de Marzo de 2018

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Diligencia. Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

11 JUN 2019

PARCELA C

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4032115TH6243S0001RP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

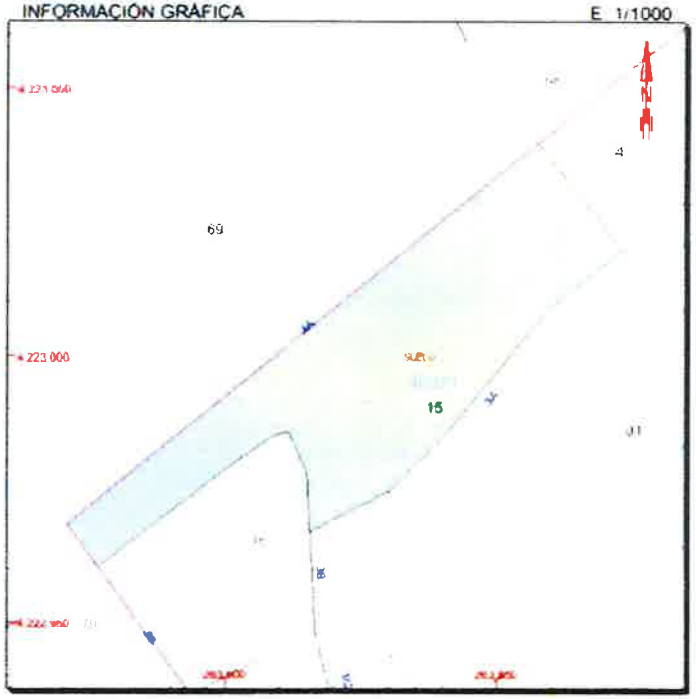
LOCALIZACIÓN	CR AZUAGA 3(A) Suelo 06928 MALCOCINADO (BADAJOZ)
USO PRINCIPAL	Suelo sin edif.
AÑO CONSTRUCCIÓN	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	-

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	CR AZUAGA 3(A) MALCOCINADO (BADAJOZ)	
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	2.524	Suelo sin edificar

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Azcuaga Vacas

INFORMACIÓN GRÁFICA E 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la S.E.C.

Jueves , 17 de Mayo de 2018

263.850 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Líneas áreas varias
Hidrografía

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

11 JUN 2019

PARCELA D

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4032116TH6243S0001DP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

CR AZUAGA 3[B] Suelo
06628 MALCOCINADO (BADAJOZ)

Suelo sin edif.

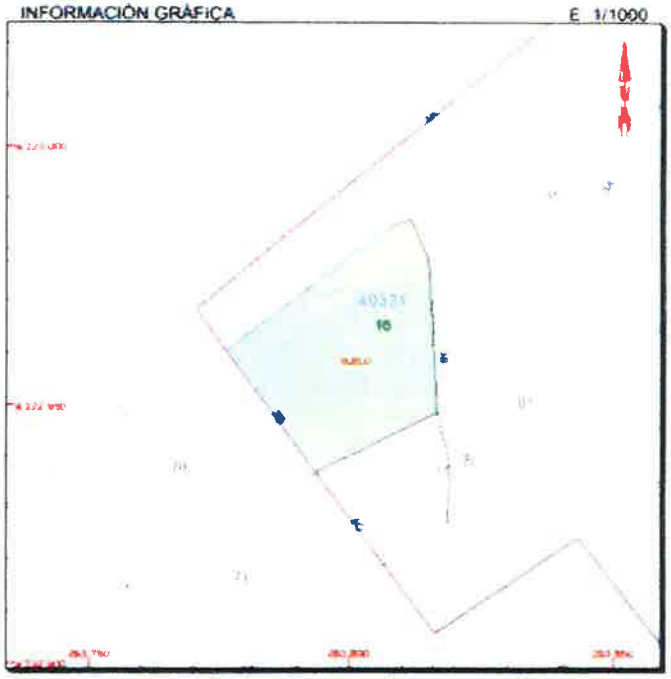
100,000000

PARCELA CATASTRAL

CR AZUAGA 3[B]
MALCOCINADO (BADAJOZ)

0	1.197	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Jueves , 17 de Mayo de 2018

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Arevalo Vaqué

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

11 JUN 2019

PARCELA E

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4032117TH6243S0001XP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

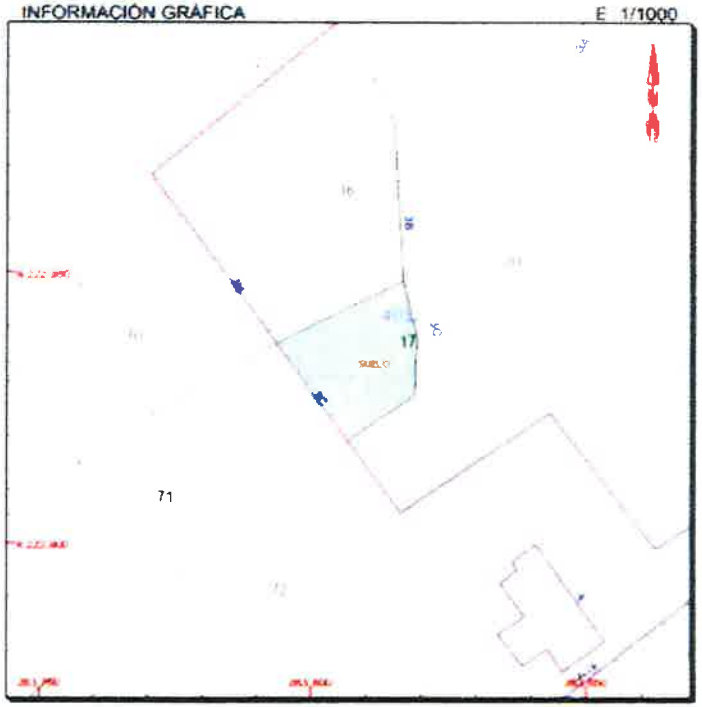
CR AZUAGA 3[C] Suelo	
06928 MALCOCINADO (BADAJOZ)	
Suelo sin edif.	
100,000000	-

PARCELA CATASTRAL

CR AZUAGA 3[C]		
MALCOCINADO (BADAJOZ)		
0	431	Suelo sin edificar

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena María de Egusquiza Vigón

INFORMACIÓN GRÁFICA — E 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves, 17 de Mayo de 2018

263,850 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Límite zona verde
Hidrografía

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

11 JUN 2019

PARCELA F

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
06077A010000720000OS

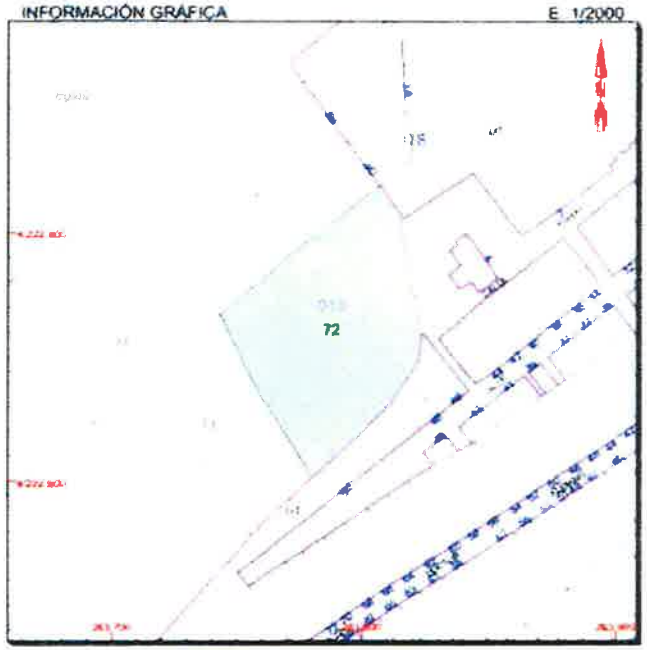
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Polígono 10 Parcela 72	
EGIDO. MALCOCINADO (BADAJOZ)	
Agrario [Olivos secano 02]	-
100,000000	-

PARCELA CATASTRAL

Polígono 10 Parcela 72		
EGIDO. MALCOCINADO (BADAJOZ)		
-	8.389	-

INFORMACIÓN GRÁFICA — E. 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves , 17 de Mayo de 2018

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

11 JUN 2019

PARCELA G

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4229148TH6242N0001BI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

CL GARCIA LORCA 28[C] Suelo
06928 MALCOCINADO [BADAJOZ]

Suelo sin edif.

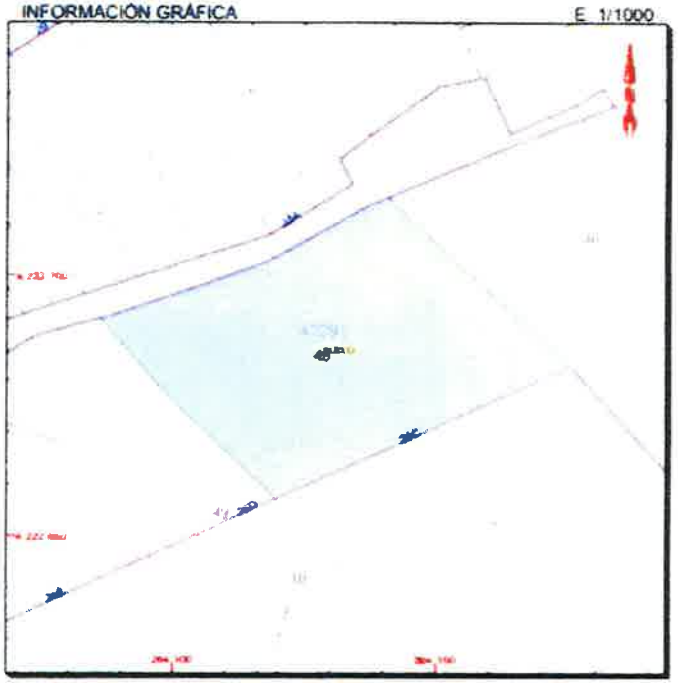
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN:
CL GARCIA LORCA 28[C]
MALCOCINADO [BADAJOZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA	USO DE ZONA
0	2.830	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves , 17 de Mayo de 2018

264.160 Coordenadas U T M Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Límite zona verde
Hidrografía

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Molino de Acevedo Yagüe

11 JUN 2019

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

PARCELA H

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4229140TH6242N0001JI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

CL GARCIA LORCA 28 Suelo
06928 MALCOCINADO (BADAJOZ)

Suelo sin edif.

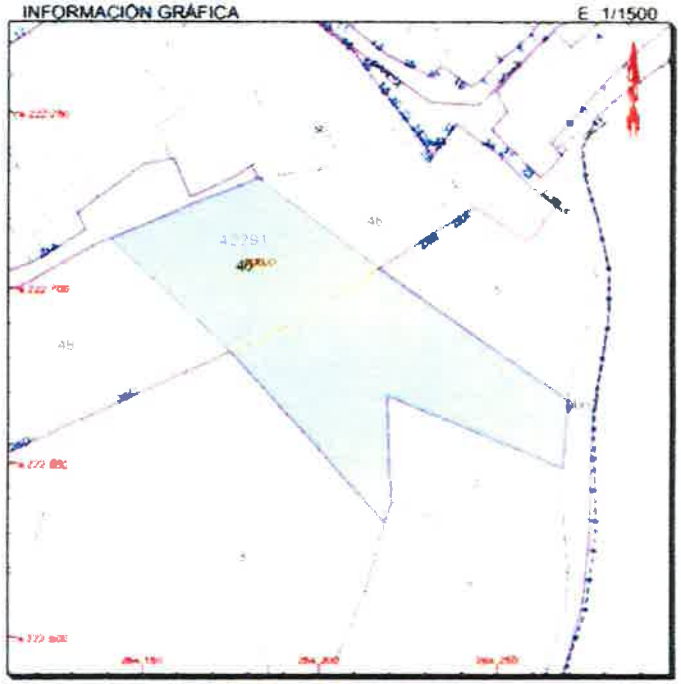
100,000000

PARCELA CATASTRAL

CL GARCIA LORCA 28
MALCOCINADO (BADAJOZ)

0	1.001	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA — E. 1/1500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la SEC.

Jueves, 17 de Mayo de 2018

Límite de Municipio
Límite del Parcelo
Límite de Construcciones
Límite zona verde
Hidrografía

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elvira Medina de Aguayo Yagüe

11 JUN 2019

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

PARCELA I

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
06077A004000050000OD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

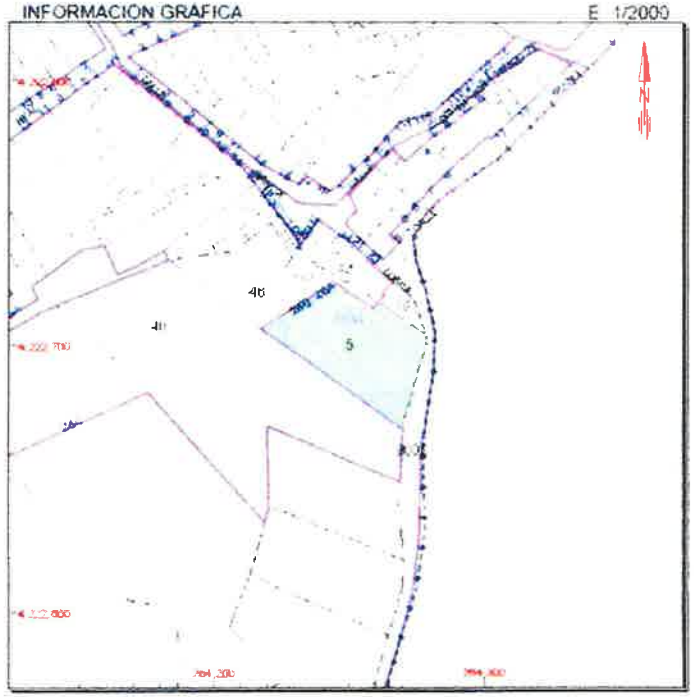
LOCALIZACIÓN	Polígono 4 Parcela 5 LA VIÑA. MALCOCINADO (BADAJOZ)
USO PRINCIPAL	Agrario (Labor o Labradío secano 01)
AÑO CONSTRUCCIÓN	-
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	-

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	Polígono 4 Parcela 5 LA VIÑA. MALCOCINADO (BADAJOZ)	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²)	TIPO DE FINCA
0	1.693	

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

INFORMACION GRAFICA — E 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes , 21 de Mayo de 2018

264.300 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Límite zona verde
Hidrografía

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

11 JUN 2019

PARCELA A POLÍGONO 3, PARCELA 80



PARCELA B POLÍGONO 3, PARCELA 79



PARCELA C CARRETERA DE AZUAGA, Nº 3 (A)



PARCELA D CARRETERA DE AZUAGA, Nº 3 (B)



PARCELA E CARRETERA DE AZUAGA, Nº 3 (C)



PARCELA F: POLÍGONO 10 PARCELA 72



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

11 JUN 2019

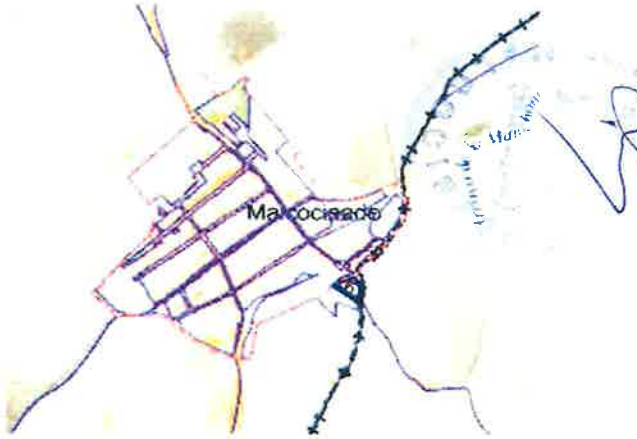
PARCELA G: C/ GARCÍA LORCA, 26 (C):



PARCELA H: C/ GARCÍA LORCA, 26:



PARCELA I: POLÍGONO 4, PARCELA 5



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario

11 JUN 2019

Las superficies resultantes de la modificación planteada (medición según planos del planeamiento vigente):

	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE DE FINCA	SUPERFICIE CONSTRUIDA	CLASE DE SUELO ACTUAL SEGÚN PDSU		PROPUESTA DE CLASE DE SUELO SEGÚN MODIFICACIÓN PUNTAL	
PARCELA A	Polígono 3, parcela 80	5.397,00 m²	0,00 m²	2.834,44 m²	Urbano	5.397,00 m²	No Urbano urbanizable
				2.562,56 m²	No Urbanizable		
PARCELA B	Polígono 3, parcela 79	1.268,00 m²	0,00 m²	717,58 m²	Urbano	1.268,00 m²	No Urbano urbanizable
				550,42 m²	No Urbanizable		
PARCELA C	Carretera de Azuaga, 3A	2.524,00 m²	0,00 m²	2.524,00 m²	Urbano	2.524,00 m²	No Urbano urbanizable
PARCELA D	Carretera de Azuaga, 3B	1.157,00 m²	0,00 m²	1.157,00 m²	Urbano	1.157,00 m²	No Urbano urbanizable
PARCELA E	Carretera de Azuaga, 3C	431,00 m²	0,00 m²	431,00 m²	Urbano	431,00 m²	No Urbano urbanizable
PARCELA F	Polígono 10, parcela 72	5.389,00 m²	0,00 m²	1.088,91 m²	Urbano	5.389,00 m²	No Urbano urbanizable
				4.300,09 m²	No Urbanizable		
PARCELA G	c/ García Lorca, 26C	2.630,00 m²	0,00 m²	2.630,00 m²	Urbano	2.630,00 m²	No Urbano urbanizable
PARCELA H	c/ García Lorca, 26	5.001,00 m²	0,00 m²	2.079,87 m²	Urbano	5.001,00 m²	Urbano No Urbanizable
				2.921,13 m²	No Urbanizable		
PARCELA I	polígono 4, parcela 5	1.693,00 m²	0,00 m²	237,85 m²	Urbano	1.693,00 m²	Urbano No Urbanizable
				1.455,15 m²	No Urbanizable		

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

11 JUN 2019

Diligencia: Para hacer constar que este documento fue aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 13-02-2019 y provisionalmente con fecha 29-04-2019.
El Secretario.

2.6. ORDENANZAS REGULADORAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.

En lo relativo a la normativa reguladora de los nuevos terrenos clasificados como no urbanizable común, se regirán por las determinaciones para suelo no urbanizable establecidas en la LSOTEX, pues, como es sabido, el alcance del PDSU, es limitado por su propia concepción técnico-jurídica, y se reduce, a distinguir el Suelo Urbano del No Urbanizable.

Según lo establecido en S.T.S. de 25 de noviembre de 1983 (Ar. 6.095), la función de los PDSU es *-concretar el perímetro urbano de aquellos Municipios que carezcan de Plan General, mediante una estricta aplicación de los criterios legales previamente establecidos; realizado, en definitiva, una función de pura constatación de la realidad, y fijación formal, en aras de la seguridad jurídica, de cuáles son los terrenos que en el término municipal cumplen los requisitos de urbanización básica o consolidación de la edificación. Son, pues, documentos muy simples, que han de limitarse a reflejar gráficamente la situación real de los terrenos, sin entrar en mayores complicaciones calificativas-*.

La previsión de suelo urbano se hace con holgura para no dificultar el mínimo crecimiento urbano que pueda darse.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
25 JUL 2019
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

11 JUN 2019

3. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

PARCELA C: CARRETERA DE AZUAGA, 3 (A)

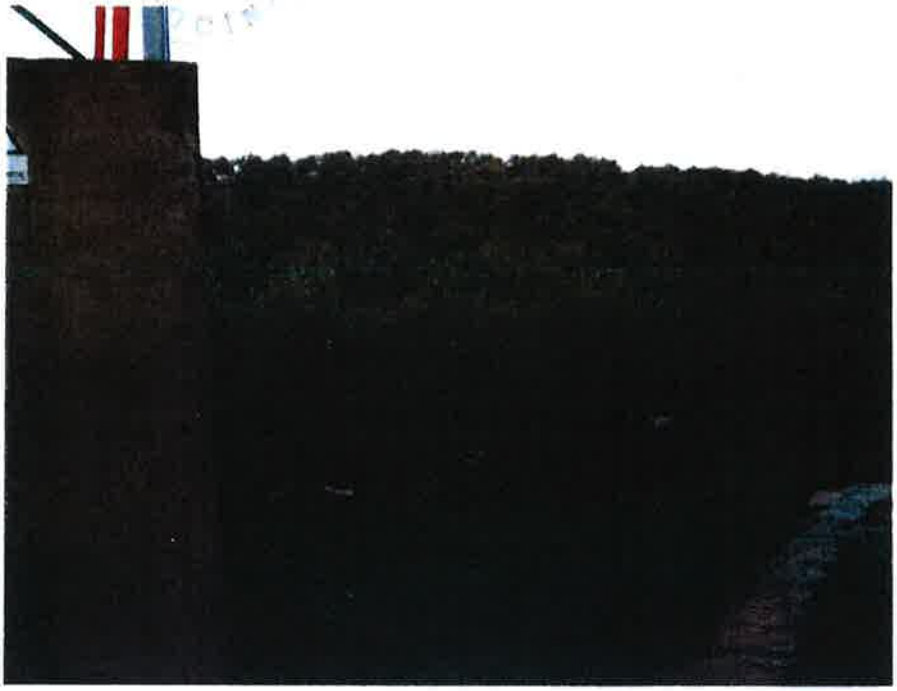




JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Arpe de Yagüe

11 JUN 2019

PARCELA D: CARRETERA DE AZUAGA, 3 (B)





JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Antonio Vegas

11 JUN 2019

PARCELA E: CARRETERA DE AZUAGA, 3 (C)





JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Ágreda Sáenz

11 JUN 2019

PARCELA F: POLÍGONO 10 PARCELA 72





JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
adoptó aprobar definitivamente esto documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Rafaela Fuentes de Andrade Ingles

PARCELA G: CALLE GARCÍA LORCA, 26 (C)





JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Gómez Medina de Acosta Nagüe

11 JUN 2019

PARCELA H: CALLE GARCÍA LORCA, 26



PARCELA I: POLIGONO 4 PARCELA 5



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Narváez Mateos

11 JUN 2019

4. PLANOS.

4.1. Planos pertenecientes a la Modificación Puntual.

01. SITUACIÓN.

02. NUEVA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.

4.2. Plano actual a modificar del PDSU.

02. DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.

4.3. Plano modificado por la Modificación Puntual:

02. DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.

Llerena, a 31 de octubre de 2018

Fdo: Sylvia Spult Guerrero
Asesora jurídica de la O.G.U.V.A.T.

Fdo: María José García García
Arquitecta-directora de la O.G.U.V.A.T.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 25 JUL 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Arcaveda Yanüe

11 JUN 2019